

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA 1942/2024**

**VISTO:** La Ordenanza 1883/2023 de fecha 20 de abril de 2023, Plan Facilidades de Pago.

La creciente y constante implementación de nuevos medios de pagos, por parte del D.E.M., en materia tributaria aplicada a la recaudación de tasas y contribuciones, y;

**CONSIDERANDO:** Que de la evaluación integral efectuada acerca del funcionamiento del actual régimen vigente, se desprende que es conveniente realizar y disponer de modificaciones tendientes a lograr su optimización adecuando la reglamentación a los procedimientos vigentes y a las nuevas tecnologías, atendiendo de esta manera a las necesidades actuales.

Que estas modificaciones tienden a potenciar el recupero y reducir los niveles de morosidad e incumplimiento por parte de los contribuyentes, permitiendo ofrecer a los mismos opciones de regularización flexibles para poder afrontar en forma simultánea sus obligaciones corrientes y la regularización de la deuda acumulada, y;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** EL contribuyente podrá optar por abonar el total de la deuda de capital más intereses en cualquiera de las siguientes modalidades a saber:

- a) Pago Efectivo;
- b) Tarjeta de Débito;
- c) Tarjeta de crédito (Visa, Cabal, Cordobesa, Mastercard y toda aquella que el municipio tenga convenio);
- d) Cheques (Propios o de terceros);
- e) Planes de Pago Municipales;
- f) Código QR.

**Artículo 2°:** PODRÁN adherirse a las modalidades nombradas en el art. 1° precedente todo contribuyente que posea deuda (vencida o a vencer; prescriptas o no, en plan de pago, en gestión

judicial de cobro o en gestión administrativa de intimación) por incumplimiento de pagos en los distintos tributos municipales (Tasa a la Propiedad, Tasa del Automotor, Comercio e Industria) y Contribuciones por Mejoras (Pavimento, Alumbrado, Cordón Cuneta, Gas Natural, otros).

**Artículo 3°:** LA Municipalidad de Freyre podrá aceptar de los contribuyentes la cancelación de la deuda mediante el uso de tarjetas de créditos, en los términos y condiciones que a continuación se detallan: **TARJETA DE CRÉDITO** (Visa, Cabal, Cordobesa, Mastercard y toda aquella con la que el Municipio tenga convenio):

- a) Un (1) pago: con hasta un 50% de descuento sobre los intereses devengados;
- b) Más de un pago: con hasta un 50% de descuento sobre los intereses devengados más la tasa por financiación que perciba y/o cobre la entidad bancaria.

**Artículo 4°:** LA Municipalidad de Freyre podrá aceptar de los contribuyentes la cancelación de la deuda a través de **CHEQUES (propios o de terceros)**, según lo detallado a continuación:

- 1) Los libradores deberán carecer de antecedentes negativos, historial de cheques rechazados en los últimos doce meses y poseer situación uno (1) en la central de deudores del Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- 2) Se aceptarán cheques: **Propios y/o de Terceros:** Hasta sesenta (60) días de plazo, con un 30% de descuento y/o quita sobre los intereses por mora.

**Artículo 5°:** EL contribuyente podrá optar por abonar la deuda mediante **EFFECTIVO, CHEQUE PROPIO AL DÍA O TARJETA DE DÉBITO** (con las tarjetas vigentes con las que el Municipio tenga convenio) en el que se aplicará el siguientes descuentos a saber:

- a) **PAGO TOTAL DE CONTADO** hasta un 50% de descuento sobre los intereses.
- b) **PAGO PARCIAL** hasta un 20% de descuento sobre los intereses.

**Artículo 6°:** EL contribuyente que desee solicitar un **PLAN DE PAGO MUNICIPAL**, podrá ser de 2, 3, 6, 12, 18 ó 24 cuotas, para la regularización de la deuda que mantuviere con el Municipio, deberá suscribir un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, acompañado de las liquidaciones de las distintas deudas actualizadas que incorpore en el mismo; y cumpliendo en ese acto con el pago de la 1ª cuota del Plan. La suscripción del Convenio o del plan de pago importará el conocimiento y aceptación de los términos de la legislación vigente en la materia; dicho Plan de Pago podrá ser abonado en Caja Municipal o con los medios de pagos web que disponga la Municipalidad.

- a) Cantidad de cuotas: Entre 2 (dos) y 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y

consecutivas **SIN DESCUENTO** sobre los intereses y con un **INTERÉS MENSUAL** del **5%** que se aplicará sobre aquellos contribuyentes que hayan optado por cualquiera de los plazos establecidos en el inciso anterior.

- b) Determinése que la caducidad de los planes de pago operarán de pleno derecho y sin necesidad de reclamo previo por parte de la Municipalidad, cuando se verifique la falta de pago de **TRES (3)** cuotas en forma consecutivas y/o alternadas, acordada en el plan que acogió el deudor, tornándose exigible la totalidad de la deuda, con más sus recargos e intereses.
- c) Determinése que aquellos planes de pago vencidos que quieran ser cancelados por el contribuyente **NO GOZARÁ DE DESCUENTO ALGUNO** debiendo el contribuyente pagar la deuda actualizada por el sistema, al momento de su cancelación.
- d) Determinése que aquellos planes de pago que quieran ser cancelados por el contribuyente, antes de finalizado el vencimiento acordado, **NO GOZARÁN DE DESCUENTO ALGUNO** debiendo el contribuyente abonar lo acordado en el “Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago”.
- e) Determinése como domicilio real del beneficiario, para todos los actos derivados del art. 6° precedente, al denunciado por el contribuyente en la firma del convenio de Plan de Pago
- f) No podrán adherirse a esta modalidad de pago aquellas Contribuciones por Mejoras que mediante Decreto del D.E.M. se establezca el precio de actualización de la obra.-----

**Artículo 7°:** **DERÓGUESE** la Ordenanza N° 1883/2023 y/o cualquier otra normativa que se oponga al presente.-----

**Artículo 8°:** **PROTOCOLICÉSE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a veintiún días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 045/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 22 de Marzo de 2024.-----